

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1**EDICTO**

Doña Milagros del Saz Castro, Magistrada Juez de Instrucción núm. 1 de Melilla.

Hago Saber: En ejecutoria penal núm. 52/89, dimanante de P.L.O. 10/80 núm. 135/84, seguida contra el penado Ahmed Moulay Inaan, de domicilio desconocido, con fecha 1-6-92, he dictado Auto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Se declara la remisión de la condena impuesta al penado Ahmed Moulay Inaan, en las presentes actuaciones, con efecto retroactivo a la fecha 22-3-89, y le sea tenido en cuenta como cómputo del tiempo necesario en la cancelación de antecedentes penales. Notifíquese al Ministerio Fiscal, sirviendo esta resolución de oficio remisorio, y al interesado librándose para ello los despachos necesarios. Anótese en el Registro Central de Penados y Rebeldes. Firme la resolución y practicado lo acordado procédase al archivo de la ejecutoria, dejando nota en los libros del juzgado.

Así lo manda, pronuncia y firma D.^a Milagros del Saz Castro, Il^{ta}. Magistrada-Juez de Instrucción núm. 1 de Melilla. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en forma al penado de referencia, expido el presente en Melilla a 15 de Junio de 1992.

(5) La Magistrada-Juez, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1**EDICTO**

Cédula de Notificación.-Juicio de Faltas 30/92

En cumplimiento de lo acordado por la Il^{ta}. Magistrada-Juez de Instrucción n.^o 1 de esta Ciudad, se notifica en legal forma la siguiente sentencia.

FALLO:

"Que debo condenar y condeno a Ahmed Mohamed Amar, como autor de una falta del art. 585.4.^o del Código Penal, a la pena de Cinco Mil Pesetas de multa, con un día de a. s. en caso de impago y a que deje libre y a disposición de la

propietaria D.^a Teleitmas Mohamed Mohand, la vivienda situada en la calle Alvarez de Castro, núm. 9, 1.^o piso y al abono de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial de Málaga mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo ante el secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos, el plazo para poder apelar empezará al día siguiente a la última notificación de sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia la pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a Ahmed Mohamed Amar sin domicilio conocido, expido el presente en Melilla, a 18 de Junio de 1992.

(6) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1**EDICTO**

Cédula de Notificación.-Juicio de Faltas 511/91

En cumplimiento de lo acordado por la Il^{ta}. Magistrada-Juez de Instrucción n.^o 1 de esta Ciudad, se notifica en legal forma la siguiente sentencia.

FALLO:

"Que debo condenar y condeno a Mustafa Kaddur Al-Lal, como autor de una falta del art. 585-4.^o del Código Penal, a la pena de Cinco Mil Pesetas de Multas, con dos días de arresto sustitutorio en caso de impago, y al abono de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Audiencia Provincial de Málaga mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo ante el secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos, el plazo